

ANTECEDENTES

- I. El 13 de mayo de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO)** la siguiente solicitud de acceso a información **0001600185219**:

"Con corte al 15 de mayo de 2019, se solicita versión pública electrónica del organigrama de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental y de todas sus direcciones generales y se solicitan plantillas de personal de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental y de todas sus direcciones generales en las que se indiquen: Denominación de la plaza; nombre del ocupante; fecha de incorporación del ocupante; si las plazas son de servicio profesional de carrera, gabinete de apoyo, base, eventual y/o honorarios; remuneración mensual neta; indicar si algún servidor público se encuentra comisionado a atender actividades distintas a las de su puesto y de ser así que actividades realizan y en qué áreas; si las plazas se encuentran ocupadas o vacantes; en el caso de las plazas del servicio profesional de carrera indicar si sus ocupantes son titulares o las ocupan con fundamento en el artículo 34 de la ley del servicio profesional de carrera y de ser así indicar etapa del proceso de concurso." (Sic.)

- II. El 10 de junio de 2019, el Director General de la **DGDHO** emitió el oficio No. **DGDHO/510/1260** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que *"La Dirección de Presupuesto y Banca y la Dirección de Desarrollo de la Organización de esta Unidad Administrativa, se encuentran realizando una búsqueda para localizar e integrar la información complementaria indicada por la Unidad de Transparencia, debido a las cargas de trabajo del área, no ha sido posible integrar la información en su totalidad."*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132,

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 115/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600185219

segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

- II. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGDHO**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGDHO** manifestó que *"La Dirección de Presupuesto y Banca y la Dirección de Desarrollo de la Organización de esta Unidad Administrativa, se encuentran realizando una búsqueda para localizar e integrar la información complementaria indicada por la Unidad de Transparencia, debido a las cargas de trabajo del área, no ha sido posible integrar la información en su totalidad."*; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGDHO** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGDHO** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 10 de junio de 2019.


Erick Fernando García Puón
Presidente del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat


Martha Adriana Mofales Ortiz
Integrante del Comité de transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia

RESOLUCIÓN NÚMERO 112019/01 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600782319

MEDIO AMBIENTE

Resolución del Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se APRUEBA la AMPLIACIÓN DEL PLAZO para dar respuesta a la
solicitud de información por un periodo de 15 días hábiles a partir de la fecha
de la presente resolución, con el objeto de dar respuesta a la solicitud de
información.

SEGUNDO.- La información solicitada para dar respuesta a la solicitud
de información por un periodo de 15 días hábiles a partir de la fecha de
la presente resolución, se encuentra en proceso de verificación y se dará
respuesta a la solicitud de información por un periodo de 15 días hábiles a
partir de la fecha de la presente resolución, con el objeto de dar
respuesta a la solicitud de información.

TERCERO.- Se ratifica la Unidad de Transparencia por el tiempo y
forma la presente resolución a la DOGHO y el personal solicitante de la
información.

A lo respectivo al Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales el 10 de junio de 2019.

Director General de Recursos Naturales, Transparencia y Servicios
Presidente del Comité de Transparencia y
Cofundador del Comité de Transparencia

Victor Manuel Muñoz García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT

María Alejandra Morales Ortiz
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia